



**Convención sobre la Eliminación de
Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
23 de enero de 2014

Español, francés e inglés
únicamente
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico
de la República de Corea**

Adición

**Información proporcionada por la República de Corea
sobre el seguimiento de las observaciones finales**

[Fecha de recepción: 21 de noviembre de 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

14-21490X (S)



Se ruega reciclar 



I. Introducción

1. En sus sesiones 987^a y 988^a, celebradas el 19 de julio de 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó el séptimo informe periódico de la República de Corea (CEDAW/C/KOR/7). De conformidad con la solicitud del Comité de que el Estado parte presentara información escrita sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 15 y 21 de las observaciones finales, el informe de seguimiento de la República de Corea se presenta en este documento como sigue.

II. Resumen de medidas clave

2. En 2012, reflejando las opiniones de la Asamblea Nacional y las organizaciones de mujeres, el Gobierno de la República de Corea derogó las disposiciones legales que se habían mantenido durante 60 años y que requerían que los adultos víctimas de violencia sexual presentaran una denuncia para que sus casos fueran llevados a juicio. Antes de la abolición, solo la violencia sexual contra niños, personas con discapacidad y familiares estaba exenta de las disposiciones; la enmienda permitió que todos los tipos de violencia sexual se llevaran a juicio sin necesidad de que las víctimas presentaran una denuncia. Esta medida es significativa, puesto que la violencia sexual contra las mujeres ya no se minimiza como cuestión privada, sino que se considera un delito grave que exige la intervención estricta del Estado. Además, la enmienda también reconocía que un varón adulto también puede ser objeto de violencia sexual. Asimismo, ampliaba el alcance de los delitos de violencia sexual exentos del estatuto de limitaciones.

3. La administración Park Geun-hye inaugurada el 25 de febrero de 2013 proclamó “cuatro males sociales” que deben eliminarse de raíz. Entre los cuatro males sociales se incluyen la violencia sexual y la violencia doméstica, lo cual pone de manifiesto la determinación del Gobierno con respecto a la erradicación de la violencia contra la mujer y las violaciones de los derechos humanos. En el marco de dichos esfuerzos, el Gobierno tiene previsto aumentar el número de agentes de policía a 20.000 para 2017 con el objetivo de reforzar la seguridad. Además, se establecieron medidas exhaustivas para prevenir la violencia sexual en colaboración con 11 ministerios competentes el 21 de junio de 2013, 8 de los cuales también adoptaron medidas exhaustivas para impedir la violencia doméstica el 28 de junio de 2013.

4. El Gobierno coincidía en que, para prevenir la violencia sexual, debían considerarse los cinco factores que figuran a continuación y no una política monofacética: 1) respuesta rápida, 2) refuerzo de las sanciones y prevención de los delitos reiterados, 3) promoción de la eficacia de la educación sobre la prevención de la violencia sexual, 4) apoyo rápido y eficaz a las víctimas, y 5) creación de una comunidad segura. En ese contexto se redactaron planes de aplicación concretos tal como sigue.

En primer lugar, el Gobierno tiene previsto añadir características inteligentes a los centros de llamada de denuncia de delitos 112 en el segundo semestre de 2013 a fin de garantizar respuestas inmediatas a los delitos de violencia sexual. Los archivos de audio de los denunciantes de casos de violencia sexual se transferirán a

los teléfonos inteligentes de los agentes de policía en tiempo real y se compartirá la información relativa a delincuentes sexuales.

En segundo lugar, el Gobierno planea revisar la legislación pertinente para aumentar la sanción mínima para la violación de niños menores de 16 años, reforzando así las sanciones a la violencia sexual. En 2013 se creará una base de datos móviles de delincuentes sexuales, que estará disponible en 2014 para impedir que se repitan los delitos asociados a la violencia sexual. Asimismo, se establecerá un sistema de tobillera electrónica inteligente para notificar cualquier intento de comisión de delitos de forma anticipada.

En tercer lugar, la educación sobre la prevención de la violencia sexual que se ha realizado únicamente en las escuelas se convirtió en obligatoria para más de 67.000 organizaciones gubernamentales, instituciones públicas, etc., a fin de impartir una educación más eficaz. A través de la iniciativa “Instituciones para apoyar la educación preventiva sobre la violencia sexual”, se estableció un marco que proporciona educación preventiva ajustada al ciclo de vida. El año 2013 se declaró el “primer año de educación preventiva sobre la violencia sexual para todos los ciudadanos” y se adoptarán medidas de seguimiento para elaborar y distribuir material educativo personalizado para los grupos destinatarios de contratados en prácticas y para promocionar a los instructores profesionales de manera sistemática.

En cuarto lugar, para lograr un apoyo más rápido y eficaz para las víctimas, el Gobierno tiene previsto aumentar la cifra de “centros de apoyo integral para víctimas de violencia sexual” de los 32 actuales a 60 para 2017. Dichos centros prestan una amplia variedad de servicios de apoyo, desde el asesoramiento hasta los servicios médicos, jurídicos y de investigación. Además, el apoyo a los gastos médicos para las víctimas de violencia sexual se duplicará entre 2013 y 2017, y el apoyo legal a las víctimas se ampliará mediante, por ejemplo, la introducción de un programa gratuito de defensores públicos para representar a las víctimas y el aumento del presupuesto anual en un 10% para proporcionar servicios jurídicos gratuitos.

Por último, se instalarán 11.285 televisiones de circuito cerrado adicionales para 2015 con vistas a crear una sociedad más segura, y se establecerán centros de control integral en 230 ciudades, condados y distritos para 2017 con el fin de lograr una gestión integrada de las televisiones de circuito cerrado en todo el país.

5. El número de delincuentes de violencia doméstica alcanzó aproximadamente la cifra de 8.700 en 2012, lo que supuso un aumento sustancial en comparación con el año anterior. También la tasa de reincidencia de delitos se cuadruplicó durante los cuatro últimos años. La violencia doméstica suelen cometerla personas cercanas y se convierte en más abusiva con el tiempo, con un promedio de duración de 11 años. No obstante, esta no se había reconocido debidamente como violencia, ya que se le quitó importancia calificándola de “cuestión familiar” o “asunto privado” y no se atendió ni hubo intervención social ni protección legal.

- Número de casos de violencia doméstica detectados: 11.461 (2008) → 7.359 (2010) → 6.848 (2011) → 8.762 (2012)
- Tasa de reincidencia de violencia doméstica: 7,9% (2008) → 20,3% (2010) → 32,9% (2011) → 32,2% (2012)

6. En estas circunstancias, el Gobierno coincidió en que la violencia doméstica ya no es una cuestión familiar, sino un delito social, que debe erradicarse principalmente para garantizar la felicidad de las personas. En consecuencia, el Gobierno se propuso reducir la tasa de reincidencia de violencia doméstica en un 20% desde el 32,2% registrado en 2012 al 25,7% en 2017 reforzando la respuesta inicial a los casos de violencia doméstica y el castigo impuesto a los culpables, transformando los sistemas de protección para las víctimas y sus familias, y mejorando la calidad de los programas de educación preventiva diseñados para concienciar al público y transmitir unos valores familiares sólidos.

Las medidas concretas diseñadas para erradicar la violencia doméstica son las siguientes:

En primer lugar, para reforzar un sistema de respuesta de emergencia frente a los casos de violencia doméstica,

1) se impondrán penas a aquellas personas que no permitan a los agentes de policía el acceso al lugar donde se produce la violencia doméstica para investigar lo sucedido y se tomarán medidas de emergencia temporales;

2) se reforzará el apoyo inicial estableciendo la obligatoriedad de que los agentes de policía visiten el lugar donde se produce la violencia doméstica acompañados por un asesor experto;

3) se está examinando una base jurídica que limite el derecho de los autores de los delitos a ver a los hijos y a abandonar el hogar para que las víctimas y sus hijos puedan seguir estando seguros en la casa.

En segundo lugar, para frenar de manera inmediata y eficaz a los delincuentes de violencia doméstica, se detendrá a los autores en el momento. Si están embriagados, se los separará en una comisaría de policía o un centro médico de emergencia. En caso de reincidencia en un delito o uso de armas, serán investigados en custodia y se les impondrá un castigo estricto en principio.

En tercer lugar, infraestructuras como las instalaciones de protección para las familias de las víctimas se ampliarán para permitir el funcionamiento inmediato de un sistema de protección para las víctimas de violencia doméstica, al tiempo que se establecerán “refugios temporales” asociados a los recursos locales como los hospitales en zonas lejanas a las instalaciones de protección y refugios de emergencia, para que las víctimas puedan recibir una protección eficaz tras realizar la denuncia ante la policía.

En cuarto lugar, con el convencimiento de que establecer unos valores familiares sólidos es sumamente importante, además de prevenir y castigar la violencia doméstica, el Gobierno dispondrá la obligatoriedad de la educación preventiva sobre la violencia doméstica no solo en las escuelas, sino también en las organizaciones gubernamentales, los gobiernos locales y las instituciones públicas. También se esforzará por sensibilizar al público a través de diferentes programas educativos.

Asimismo, los programas educativos para la sensibilización de los padres sobre el riesgo de la violencia doméstica se ampliarán junto con los 151 “centros de

apoyo a la familia estable¹ en los gobiernos locales, el “programa educativo para padres” realizado en los lugares de trabajo y los “campamentos de familias felices”.

7. Para la aplicación de las “medidas globales para prevenir la violencia sexual” y las “medidas globales para prevenir la violencia doméstica” mencionadas anteriormente, el Gobierno realizará esfuerzos continuos y contundentes para erradicar con eficacia la violencia sexual y la violencia doméstica mediante sistemas de protección y apoyo para las víctimas, la retención eficaz y el castigo de los responsables, y los programas educativos para cambiar la percepción del público. Los avances de la aplicación de las medidas se comprobarán en las “reuniones consultivas” periódicas con los ministerios competentes, y los problemas se identificarán y resolverán de forma activa.

III. Respuesta a las recomendaciones que figuran los párrafos 15 y 21

Párrafo 15. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas urgentes para promulgar una ley general contra la discriminación en consonancia con los artículos 1 y 2 de la Convención y la recomendación general del Comité núm. 28 (2010), que prohíba claramente toda forma de discriminación, tanto directa como indirecta, y también que tenga en cuenta el artículo 2 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (República de Corea, 2005), que prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual.

8. Desde 2010, el Gobierno de la República de Corea ha realizado investigaciones sobre las legislaciones de otros países, especialmente los que comparten sistemas jurídicos similares al suyo, a fin de promulgar su propia ley general contra la discriminación. Desde su inauguración en febrero de 2013, la nueva administración Park Geun-hye ha trabajado en la legislación de la ley contra la discriminación y le ha concedido prioridad absoluta en su agenda política. En este sentido, en mayo de 2013 se estableció el equipo de tareas para la promulgación de la ley contra la discriminación, que estaba formado por 12 expertos y funcionarios públicos de los ministerios gubernamentales pertinentes. El equipo de tareas se encuentra actualmente considerando una amplia variedad de cuestiones, desde los motivos, los tipos, los ámbitos y las excepciones a las discriminaciones, hasta los posibles remedios. Tomando en consideración la opinión final del equipo de tareas, el Gobierno tiene previsto ultimar un proyecto de ley general contra la discriminación que se espera se presente ante la Asamblea Nacional a finales de 2013.

9. El Ministerio de la Igualdad de Género y de la Familia de la República de Corea realizó una “investigación sobre la mejora de las legislaciones y las políticas hacia la consecución de medidas eficaces contra la discriminación por motivo de género (y contra el acoso sexual)” y la consideración de las medidas de mejora sobre el marco jurídico actual (incluida una ley contra la discriminación) para garantizar la igualdad entre los géneros (2013) como parte de sus esfuerzos por

¹ El Centro de Apoyo a la Familia Estable ofrece servicios de prevención, asesoramiento y tratamiento para problemas familiares, elabora programas para contribuir a mantener unas relaciones familiares saludables, realizar campañas para promover la cultura familiar y proporcionar información relativa a la familia.

eliminar la discriminación sexual. También ha aportado activamente sus opiniones sobre la igualdad entre los géneros y contra la discriminación sexual participando en el equipo de tareas para promulgar una ley contra la discriminación en el Ministerio de Justicia.

Párrafo 21. El Comité insta al Estado parte a que:

a) Adopte las medidas necesarias para alentar la denuncia de casos de violencia doméstica y sexual, asegurándose en particular de que los profesionales de la educación, los profesionales de la salud y los trabajadores sociales estén completamente familiarizados con las disposiciones jurídicas pertinentes, conozcan todas las formas de violencia contra la mujer y puedan cumplir su obligación de denunciar los casos

Enmienda a la Ley de prevención de la violencia doméstica y protección de las víctimas

10. *La Ley de prevención de la violencia doméstica y protección de las víctimas* se legisló en 1997 para prevenir la violencia doméstica y proteger y apoyar a las víctimas de este tipo de violencia. Durante mucho tiempo, la violencia doméstica se percibió como un asunto familiar. Aunque se llamaba a la policía y esta acudía a los lugares donde se producía violencia doméstica, la falta de un marco institucional dificultaba la participación activa de la policía. En este sentido, la enmienda a la *Ley de prevención de la violencia doméstica y protección de las víctimas* realizada en 2012 introdujo el “derecho a acceder e investigar la escena del delito de violencia doméstica para los agentes de policía”. Al permitir que los agentes de policía lo hagan y comprueben la seguridad de las víctimas sin confiar en la declaración de los autores, el Gobierno esperaba poder garantizar la seguridad y la protección de las víctimas en el paso inicial.

11. Otra enmienda a la *Ley de prevención de la violencia doméstica y protección de las víctimas* se aprobó en la Asamblea Nacional en junio de 2013 y entrará en vigor a principios de 2014. La enmienda tiene por objeto reforzar la aplicación de la *Ley*, en virtud de la cual la educación obligatoria sobre la prevención de la violencia doméstica, incluida la denuncia de este tipo de violencia, se ampliará de las escuelas a las organizaciones estatales, los gobiernos locales y las instituciones públicas. La policía estará obligada a acudir al lugar donde se haya producido la violencia, se impondrá una pena a las personas que nieguen a la policía el acceso al lugar para investigar lo ocurrido, y los gobiernos central y local estarán obligados a disponer medidas de seguridad para garantizar la protección de las víctimas y de las personas que trabajan en las instalaciones pertinentes contra la violencia doméstica.

Enmienda de la Ley sobre la protección de niños y menores frente a los abusos sexuales

12. En julio de 2000 se promulgó y entró en vigor la *Ley sobre la protección de niños y menores frente a los abusos sexuales* con el fin de proteger a los niños y a los jóvenes frente a la violencia sexual y ayudarlos a convertirse en miembros sanos de la sociedad. En 2008 se impuso la obligación de denunciar los delitos sexuales cometidos contra niños y jóvenes a los directores y empleados de los centros escolares, las instituciones médicas y las organizaciones de bienestar infantil y

juvenil. Estos miembros del personal también deben recibir una educación adecuada sobre su deber de prevenir y denunciar los delitos sexuales.

13. En septiembre de 2011, la enmienda de la *Ley sobre la protección de niños y menores frente a los abusos sexuales* reforzó el deber informativo de las personas que están obligadas a denunciar los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes, como los trabajadores sociales y los empleados de centros educativos y de instituciones médicas, imponiendo una multa de hasta 3 millones de won (aproximadamente 2.800 dólares de los Estados Unidos) a las personas que no cumplan con el deber de denunciar un caso de delito sexual conocido a un organismo de investigación. Asimismo, si las personas que tienen el deber de prevenir y denunciar los delitos sexuales cometidos contra niños y jóvenes cometen este tipo de delitos contra los niños y jóvenes que se encuentran bajo su protección, supervisión o tratamiento, serán objeto de una sanción adicional de hasta la mitad de la sanción prevista por la ley. Esta medida tiene por objeto aumentar la responsabilidad social de las personas que tienen la obligación de denunciar estos delitos.

Enmienda a la Ley de prevención de la violencia sexual y protección de las víctimas

14. El Gobierno se ha esforzado sin cesar por proporcionar una protección y un apoyo más eficaces a las víctimas de violencia sexual. En ese sentido, la *Ley de Castigo de la Violencia Sexual y Protección de las Víctimas* de 1994 se modificó para convertirse en la *Ley de prevención de la violencia sexual y protección de las víctimas* en 2010, dividiendo la ley anterior en dos leyes independientes: la ley de castigo y la ley de protección de las víctimas. La nueva Ley establecía un fundamento jurídico para apoyar la permanencia de las víctimas en los centros escolares y los gastos educativos y de subsistencia y los subsidios para el cuidado de hijos para las víctimas de violencia sexual en centros de acogida y sus respectivas familias, y para establecer centros de apoyo integrales que ofrezcan servicios de asesoramiento sobre la violencia sexual, tratamiento médico y asistencia en materia de investigación.

15. Asimismo, la enmienda de la *Ley marco sobre el desarrollo de la mujer* en 2013, que entrará en vigor en 2014, establece la base jurídica para aplicar de manera exhaustiva la educación preventiva sobre violencia sexual, acoso sexual, violencia doméstica y prostitución desde el punto de vista de la igualdad entre los géneros. Al mismo tiempo, se ha creado y se ha puesto en marcha el sistema de apoyo para aplicar de manera paulatina la educación preventiva, mientras que las “instituciones de apoyo para la educación preventiva” han desarrollado y distribuido programas educativos para las distintas etapas del ciclo vital, han formado a instructores profesionales y han llevado a cabo labores de supervisión para promover la eficacia de la educación preventiva.

16. Además, en 2011 se elaboró y distribuyó un “manual de educación sexual para profesores” entre los centros de educación primaria y secundaria para garantizar una educación sexual sistemática para los alumnos. En 2013, las horas de educación sexual impartidas en los centros escolares aumentaron de 10 a 15. En el ámbito nacional se elaboran continuamente contenidos de calidad para la educación sexual y material educativo adaptado a las distintas etapas de desarrollo de los estudiantes.

Programas educativos para concienciar sobre la denuncia de casos de violencia sexual

17. Desde 2008, cada año se han proporcionado programas educativos sobre la prevención y la obligación de denunciar los casos de violencia sexual a las personas que tienen el deber de denunciar casos de delitos sexuales cometidos contra niños y jóvenes, incluidos los empleados de los centros educativos y sanitarios, y los trabajadores sociales en virtud de la *Ley sobre la protección de niños y menores frente a los abusos sexuales*. En consecuencia, 35.408 personas participaron en los programas educativos entre junio de 2008 y julio de 2013.

18. Las enfermeras y los trabajadores sociales de centros de apoyo para casos de violencia contra la mujer reciben una formación profesional y educación complementaria para ayudarlos a entender la legislación pertinente y a facilitar el asesoramiento de las víctimas y la denuncia de los delitos. En 2012, un total de 2.412 trabajadores de instituciones que prestan servicios en todo el país participaron en estos programas educativos.

19. Dado que se ha reconocido la importancia de aumentar la concienciación de los investigadores en cuanto a la respuesta inicial ante casos de violencia doméstica y a garantizar la seguridad de las víctimas, se establecieron 2 clases sobre “educación para la concienciación sobre la igualdad entre los géneros” en las academias de policía locales, a las que asistieron un total de 2.272 policías desde 2011. En 2012, 36.239 personas recibieron formación de manos de expertos profesionales que fueron enviados a las comisarías de policía. En 2013 se creó un programa de 2 días de duración, lecciones prácticas de respuesta a la violencia doméstica, para proporcionar educación en profundidad, en el que participaron 16.900 personas hasta finales de junio de 2013. En el futuro se publicará un folleto con casos de respuestas *in situ* a la violencia doméstica y se utilizará para formar a los policías.

20. El Gobierno ha imprimido carteles con directrices para prevenir la violencia sexual y ha puesto a disposición del público líneas telefónicas de asistencia para denunciar los casos de violencia sexual. Los carteles están dirigidos a estudiantes de educación primaria y secundaria, y se distribuyeron en los centros escolares de todo el país en abril de 2013. Deben colocarse en todas las aulas para concienciar sobre la prevención de la violencia sexual en los centros educativos y alentar a los estudiantes que sean víctimas de violencia sexual a que busquen asesoramiento de manera activa y a los profesores a que denuncien los casos de violencia sexual de inmediato.

Párrafo 21. El Comité insta al Estado parte a que:

b) Revise y modifique el Código Penal y otras leyes pertinentes para eliminar las disposiciones que requieren que los adultos víctimas de violencia sexual presenten una denuncia para que sus casos sean enjuiciados

En cuanto a la eliminación de las disposiciones que requieren que los adultos víctimas de violencia sexual presenten una denuncia para que sus casos sean enjuiciados

21. El Ministerio de Justicia consideró detenidamente la supresión de las disposiciones que requieren que los adultos víctimas de violencia sexual presenten una denuncia para que sus casos sean enjuiciados, dado que estas disposiciones se introdujeron originalmente considerando la privacidad y el derecho a la libre determinación de las víctimas de delitos sexuales. No obstante, últimamente los delitos sexuales se han convertido en un problema social grave en la República de Corea y se ha generado un consenso social para dar una respuesta más firme a los delitos sexuales cometidos contra mujeres, niños y jóvenes. En septiembre de 2012, tras la consulta realizada entre el Gobierno y el partido en el poder, el Ministerio empezó a examinar la eliminación de las mencionadas disposiciones de manera más proactiva.

22. Las leyes pertinentes, como el Código Penal, la Ley sobre casos especiales para castigar los delitos sexuales y la Ley sobre la protección de niños y menores frente a los abusos sexuales se enmendaron en diciembre de 2012 para suprimir las disposiciones que requerían que los adultos víctimas de violencia sexual presentaran una denuncia para que sus casos fueran llevados a juicio. Las enmiendas entraron en vigor el 19 de junio de 2013. Asimismo, el objeto del delito de violación definido en el Código Penal se amplió de “mujer” a “persona”, incluyendo así al hombre en la definición de dicho objeto.

Refuerzo de la protección para las víctimas de violencia sexual

23. Con el fin de reforzar la protección de las víctimas de violencia sexual, el Gobierno ha ampliado el programa del defensor público gratuito, que se inició el 16 de marzo de 2012 para defender a los niños víctimas de violencia sexual. A raíz de esta ampliación, el programa se aplica actualmente a todas las víctimas de violencia sexual desde el 19 de junio de 2013. Desde esta fecha se asignan defensores públicos a las víctimas de violencia sexual, con lo que se presta un apoyo legal rápido y eficaz durante todo el procedimiento de los casos penales. Los defensores también colaboran con centros de apoyo integral para víctimas de violencia sexual. Se espera que la cifra de defensores públicos aumente en el futuro.

24. En 2013 se adoptó el sistema de ayudantes en las declaraciones para evitar una nueva victimización de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial y de investigación. En el marco de este sistema, varios expertos con una postura neutral ayudan en la comunicación entre las víctimas y las instituciones judiciales y de investigación si las víctimas tienen dificultad para comunicarse a raíz de una discapacidad o si son menores de 13 años. Los ayudantes en la declaración participan en el proceso de investigación y juicio si así lo solicitan las víctimas o si lo dicta la autoridad de los fiscales y los agentes de policía. Los ayudantes pueden proporcionar su opinión sobre las características de las víctimas, sus habilidades comunicativas y su capacidad para expresarse al organismo de investigación o departamento de justicia.

25. Con frecuencia, se produce una nueva victimización no solo debido a la acción de los organismos de investigación y las instituciones judiciales, sino también por la cobertura mediática de la prensa sensacionalista y competitiva. Así, en marzo de 2013 se introdujo un sistema denominado “guardianes de los derechos humanos para

niños y mujeres víctimas” para quienes sufren violencia sexual, violencia doméstica, abuso de menores, prostitución, etc., a fin de controlar las nuevas victimizaciones surgidas por la acción de la prensa y las instituciones judiciales y de investigación. Los guardianes son aproximadamente 50 expertos, entre los que se encuentran abogados, periodistas, profesores, médicos y activistas de ONG. Sus sugerencias se reflejan en la política con el fin de aumentar la eficacia del sistema de supervisión.

Párrafo 21. El Comité insta al Estado parte a que:

c) Tome medidas para aumentar el número de mujeres policías y mejorar su capacidad para ocuparse de casos de violencia contra la mujer teniendo en cuenta las cuestiones de género

En cuanto a la adopción de medidas para aumentar el número de mujeres policías y mejorar su capacidad

26. A raíz de los esfuerzos continuos realizados por la policía para aumentar el porcentaje de mujeres policías, la proporción de mujeres policías con respecto a todo el cuerpo de policía pasó del 4,1% en 2004 al 7,6% a finales de marzo de 2013. En 2013, las mujeres representaban el 20% de los agentes de policía nuevos contratados durante los 3 últimos años. Si dicha tendencia se prolonga, se espera que la proporción alcance el 10% en 2017. Por lo general, las mujeres policías no solo desempeñan su actividad en las comisarías y subcomisarías de policía, sino también en centros de apoyo integral a las víctimas de violencia doméstica. Allí intervienen con eficacia en los delitos cometidos contra los grupos marginados de la sociedad. Con el aumento del número de mujeres policías, sus opiniones se incorporarán en las decisiones del departamento de recursos humanos cuando competan a una división asociada a la violencia contra la mujer, y su ámbito de actividad profesional se ampliará. Además, se prevendrá la discriminación sexual en las labores de investigación proporcionando una educación que tenga en cuenta las cuestiones de género a todos los agentes de policía.

Cuadro 1

Proporción de mujeres policías en la Fuerza de Policía

(Unidad: el número de mujeres policías)

	2004	2010	2011	2012	Marzo de 2013	2017 (estimación)
Mujeres policías	4,1%	6,8%	7,0%	7,5%	7,6%	10%
	(3 803)	(6 830)	(7 183)	(7 688)	(7 815)	(12 000)

Funcionamiento de los equipos de investigación de violencia sexual

27. Hay 83 agentes de policía (a fecha de mayo de 2013) asignados a 22 centros de ayuda con servicios completos de apoyo en todo el país donde se ofrecen a las víctimas de violencia sexual servicios médicos y de asesoramiento. También apoyan el proceso de investigación para las víctimas.

28. No obstante, dado que 22 centros de ayuda con servicios completos de apoyo no eran suficientes para dar una respuesta inmediata a las víctimas alejadas de los centros, se crearon “equipos de investigación de violencia sexual” formados

exclusivamente por mujeres policías en las comisarías de policía ubicadas lejos de los centros. De este modo se amplió el sistema de apoyo a la investigación para niños, mujeres y personas con discapacidad. En principio, los equipos de investigación de violencia sexual son responsables de investigar a las víctimas de todos los casos de violencia sexual que se han producido en su jurisdicción. También ayudan a las víctimas a recuperarse de la violencia después de la investigación remitiéndolas a oficinas de asesoramiento e instituciones médicas.

En cuanto a las medidas para mejorar la capacidad de investigación adoptadas por los centros de apoyo integrales para las víctimas de violencia sexual y los equipos de investigación de violencia sexual

29. Los agentes de policía destinados a los centros de apoyo integral y a los equipos de investigación de violencia sexual seguirán realizando programas educativos para mejorar sus capacidades de investigación, como un curso de formación sobre la metodología NICHD² de asesoramiento e investigación especializada en delitos sexuales cometidos contra niños y personas con discapacidad. El curso NICHD tiene como fin reforzar la protección de las víctimas ayudando a los investigadores a comprender mejor las dificultades que atraviesan los niños y las personas con discapacidad cuando hacen declaraciones o realizan autojustificaciones. El curso también ayuda a tener en cuenta estas características durante la investigación, asegurándose de evitar que los niños y las personas con discapacidad tengan que repetir su testimonio y aumentando la credibilidad de sus declaraciones.

[Programas educativos que se ofrecen actualmente a los investigadores de violencia sexual (desde julio de 2011 a la actualidad)]

- Taller con expertos extranjeros sobre testimonios prestados por víctimas con discapacidad (noviembre de 2011)
- Prácticas para equipos de investigación de violencia sexual en los centros de ayuda con servicios completos de apoyo (octubre de 2011)
- Cursos de formación sobre la metodología NICHD para agentes de policía asignados a los centros de ayuda con servicios completos de apoyo (abril de 2012)
- Cursos de formación sobre la metodología para analistas de testimonios y agentes de policía asignados a los centros de ayuda con servicios completos de apoyo (junio y diciembre de 2012)
- Programas educativos generales para todos los investigadores de violencia sexual (noviembre de 2012)
- Material formativo distribuido a los nuevos miembros de los equipos especiales de investigación y formación colectiva impartida por el jefe de investigación (febrero de 2013)
- Formación profesional para los equipos especiales de investigación impartida en las oficinas locales (febrero de 2013)

² Protocolo NICHD: metodología de investigación desarrollada por el Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano de los Estados Unidos de América (NICHD).

- Cursos de formación sobre metodologías de investigación adaptados a niños y víctimas con discapacidad para analistas de testimonios y directores de equipos de investigación con servicios completos de apoyo (marzo de 2013).

Párrafo 21. El Comité insta al Estado parte a que:

d) Realice campañas de sensibilización para las mujeres, incluidas las mujeres extranjeras, para que tomen conciencia de sus derechos y de los recursos que tienen a disposición, incluidas las medidas de protección y prevención de la violencia doméstica

En cuanto a la realización de campañas de sensibilización para las mujeres extranjeras ofreciendo educación básica para cónyuges migrantes en sus países de origen antes de desplazarse

30. Para apoyar la estabilidad del matrimonio y el asentamiento temprano de las familias multiculturales, el Ministerio de la Igualdad de Género y de la Familia ofrece educación introductoria a los futuros cónyuges antes de que se desplacen a la República de Corea para contraer matrimonio. El programa de educación introductoria se inició en 2008 y proporciona desde entonces información sobre la vida en la República de Corea y servicios de apoyo social diseñados para cónyuges migrantes. Actualmente se están realizando sesiones de introducción en 5 localidades de 3 países: Viet Nam, Mongolia y Filipinas. Se está creando un marco estable para este tipo de educación fortaleciendo la cooperación a través de memorandos de entendimiento con los gobiernos de los países de origen y también mediante programas de formación para funcionarios gubernamentales. También se está ofreciendo educación sistémica para cónyuges migrantes en fases tempranas de su asentamiento mediante la elaboración de programas y material educativo estándar.

31. Junto con otros ministerios gubernamentales competentes, el Ministerio de la Igualdad de Género y de la Familia ha aplicado diversas medidas para apoyar a los cónyuges migrantes en su integración en la sociedad coreana y para ayudar a la adaptación de las familias multiculturales. Concretamente, el centro de llamadas “Danuri” proporciona asesoramiento telefónico en diez idiomas diferentes a cónyuges migrantes que tienen dificultades básicas para comunicarse con sus cónyuges coreanos. La línea telefónica de asistencia contribuye especialmente a la prevención de la violencia doméstica respondiendo de manera rápida y concreta a los conflictos culturales, financieros, conyugales y de comunicación con los cónyuges u otros miembros de la familia.

Centros de apoyo de emergencia para mujeres migrantes (1577-1366) en funcionamiento

32. El Gobierno gestiona 7 centros de apoyo de emergencia para mujeres migrantes en todo el país que ofrecen asesoramiento, ayuda de emergencia y servicios asociados con las instalaciones pertinentes, como la policía, los hospitales y los centros de acogida las 24 horas del día. Para que las mujeres migrantes sean conscientes de sus derechos y reciban la información relativa a las medidas de apoyo asociadas a la violencia doméstica, los centros realizan campañas periódicas sobre la prevención de la violencia contra las mujeres migrantes y la promoción de medidas a favor de las víctimas. Los centros también llevan a cabo campañas para concienciar a los residentes locales.

33. En 2013, el Ministerio de la Igualdad de Género y de la Familia añadió el nepalés a la lista de idiomas extranjeros en los que el servicio telefónico de asistencia ofrece asesoramiento, con lo que este servicio se proporciona actualmente en 12 idiomas en total. Los centros también proporcionan otros servicios diversos, como el asesoramiento *in situ* para las mujeres migrantes que sufren violencia doméstica, interpretación para el asesoramiento familiar o conyugal, interpretación y traducción de testimonios en tribunales y traducción de documentos oficiales expedidos por el lugar de origen de las mujeres migrantes. En 2013, hay en funcionamiento 22 centros de acogida para mujeres migrantes, 1 hogar colectivo y 1 centro de apoyo de rehabilitación que lideran los esfuerzos para proteger los derechos humanos de las mujeres migrantes.

34. Asimismo, en 2013 se publicó la “notificación escrita de los derechos asociados a la violencia doméstica”, que la policía entregó a las víctimas de violencia doméstica de inmediato para informarlas de sus derechos y las medidas de apoyo a su disposición. También hay disponible una versión traducida (en inglés, chino, vietnamita, tagalog y mongol, entre otros idiomas) para las mujeres migrantes. Durante el segundo semestre de 2013, se distribuirá una versión actualizada de la notificación a los gobiernos locales, centros de servicios asociados a la violencia doméstica y hospitales de todo el país. La información nueva incluirá el derecho de las víctimas a “rechazar el asesoramiento conjunto con el cónyuge” y “restringir el derecho del cónyuge a ver a los hijos” a fin de prevenir el riesgo de exposición a violencia secundaria que probablemente se produzca durante el proceso de divorcio.

Campañas de sensibilización frente a la violencia sexual y doméstica

35. Se reforzaron considerablemente las campañas sobre la prevención de la violencia doméstica a fin de sensibilizar al público sobre la violencia doméstica. Por ejemplo, un anuncio sobre el poder para prevenir la violencia doméstica se ha emitido continuamente en canales terrestres y por cable, y se ha colocado en metros y trenes desde enero de 2012. Desde 2013, se vienen colocando anuncios de la línea telefónica de asistencia para la violencia doméstica (1366) y la línea de violencia contra las mujeres inmigrantes (1577-1366) en autobuses y paradas de autobús. También se emite un programa cuyo fin es sensibilizar sobre la violencia doméstica en colaboración con una empresa de radiodifusión terrestre. Se han publicado unas directrices sobre la prevención de la violencia doméstica (25.000 copias en 2011) y el manual de víctimas de violencia doméstica (50.000 copias en 2012), y se han distribuido en las oficinas públicas de todo el país para contribuir a que el público comprenda fácilmente las medidas de apoyo disponibles para las víctimas de violencia doméstica. Los centros telefónicos de asistencia del 1366 y del 1577-1366, y los centros de asesoramiento sobre la violencia doméstica de todo el país también realizan campañas periódicas sobre la violencia doméstica.

36. En 2011 se inició la primera “Semana del Fin de la Violencia Sexual” (del 25 de noviembre al 1 de diciembre de cada año) para conmemorar la promulgación de la *Ley de prevención de la violencia doméstica y protección de las víctimas*. Durante esta semana, el Ministerio de la Igualdad de Género y de la Familia, en cooperación con los centros de mujeres víctimas de violencia de todo el país y los gobiernos locales, defiende la creación de una comunidad feliz sin violencia contra las mujeres, campañas de promoción para sensibilizar al público, simposios, ceremonias de entrega de premios para personas e instituciones ejemplares que han contribuido

de manera significativa a la prevención de la violencia contra la mujer. En julio de 2013 se llevó a cabo la “campaña del girasol para la seguridad de niños y mujeres” con multitud de participantes de los gobiernos central y locales, de empresas privadas y de grupos cívicos. Concretamente, con vistas a crear una sociedad segura sin violencia sexual, el Ministerio de la Igualdad de Género y de la Familia se está esforzando al máximo y estudia modos de transmitir mensajes en contra de la violencia a un público más amplio. Con este fin, el Ministerio ha cooperado con proveedores de servicios de telecomunicaciones, instituciones financieras y cadenas de empresas que tienen más puntos de contacto con el público en general para aprovechar herramientas de comunicación muy variadas (boletines y correos electrónicos de empresas privadas a clientes como instituciones financieras, pantallas publicitarias en autobuses y aeropuertos, paneles electrónicos de noticias en el metro y boletines escolares a los padres, etc.).

Párrafo 21. El Comité insta al Estado parte a que:

e) Adopte todas las medidas legislativas necesarias para tipificar como delito la violación en el matrimonio, definida sobre la base de la falta de consentimiento de la mujer

37. Dado que el *Código Penal* modificado ha ampliado el objeto del delito de violación de una “mujer” a una “persona” y los cónyuges no están excluidos del objeto, la violación dentro del matrimonio puede castigarse en virtud de las disposiciones del *Código Penal* actual. El 16 de mayo de 2013, incluso antes de que la modificación del *Código Penal* entrase en vigor el 19 de junio de 2013, el Tribunal Supremo dictó una importante sentencia sobre la violación dentro del matrimonio. En la sentencia, el Tribunal Supremo reafirmaba que “la definición de una mujer establecida como el objeto de la violación en el *Código Penal* se refiere a todas las mujeres, independientemente de su edad y estado civil”, y concluía que “cualquier relación sexual forzada por la violencia o la amenaza será objeto de una sanción penal aunque se produzca entre cónyuges dentro de una relación marital efectiva”.

38. Anteriormente, la Oficina del Fiscal enjuiciaba la violación dentro del matrimonio como delito de violación, cuestión que contaba con el respaldo de los tribunales inferiores. Sin embargo, la reciente sentencia del Tribunal Supremo confirmó de manera concreta la postura del poder judicial de que las relaciones sexuales forzadas en un matrimonio efectivo pueden castigarse mediante las disposiciones del actual *Código Penal*. Puesto que la postura del poder judicial ha sido reafirmada por esta sentencia del Tribunal Supremo, no se considera necesario establecer medidas legislativas adicionales.

Párrafo 21. El Comité insta al Estado parte a que:

f) Reúna datos y lleve a cabo una investigación sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el ámbito doméstico, con arreglo a la recomendación general núm. 19 (1992) del Comité, y utilice esos datos como base para la adopción de nuevas medidas amplias y la realización de intervenciones con objetivos concretos. Invita al Estado parte a que en su próximo informe periódico incluya datos estadísticos y los resultados de las medidas adoptadas.

Con respecto a la recopilación de datos y a la realización de una investigación sobre todas las formas de violencia contra la mujer

39. Cada tres años el Gobierno de la República de Corea realiza una encuesta sobre violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, la violencia doméstica y la prostitución. En 2012, se encargó a la Korean Statistical Society (KSS) que desarrollase medidas para mejorar la calidad de la encuesta, especialmente sus métodos y temas. El resultado del estudio se reflejará en la encuesta que se llevará a cabo en 2013. La encuesta sobre violencia doméstica se realizará con una muestra de 5.000 hogares normales y 2.860 personas vulnerables a la violencia doméstica, incluidos los niños, los adolescentes, las personas con discapacidad y los cónyuges migrantes. La encuesta sobre violencia sexual incluirá a 3.500 hogares normales y 3.530 personas, entre las que se encuentran niños, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres universitarias. La encuesta sobre prostitución se realizará en burdeles y zonas de concentración de prostitución para analizar la incidencia de violencia contra las mujeres y los daños sufridos a raíz de esta. Sobre la base de los resultados de la encuesta, el Gobierno establecerá una base para mejorar las políticas aplicables.
